



G. L. Núm. 3437XXX

03/05/2023

Señor  
XXX

Distinguido señor XXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XX de XXX de 2023, mediante la cual indica que se dedica a prestar servicios legales consistentes en traspasar vehículos de motor a favor de sus clientes para lo cual emite facturas con Números de Comprobantes Fiscales (NCF's), en las cuales desglosa el monto del impuesto, honorarios profesionales y porcentaje del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) aplicable dichos honorarios. Manifestando en ese sentido, que el cliente emite el cheque a favor del colector de impuestos por el monto del impuesto a pagar.

Conforme lo anterior, revela que sus clientes han registrado en sus Formatos de Envío 606 el valor total de la factura, incluyendo el impuesto pagado, lo que le ha generado inconsistencias, puesto que en su Formatos de Envío 607 solo reporta el porcentaje de sus honorarios con las retenciones del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), realizadas por sus clientes, lo que se puede comprobar en las certificaciones de retenciones. Por lo anterior consulta la manera correcta de reportar sus facturas en el referido formato, si debe utilizar las casillas exentas por destino y como debe presentarlo en la declaración jurada del Impuesto sobre la Renta, así como si es recomendable hacer 2 facturas para cada concepto; esta Dirección General le informa que:

Conforme los supuestos planteados en su consulta, siempre que su cliente sea quien fehacientemente efectúe el pago del impuesto del 2% aplicable a la transferencia o traspaso de un vehículo de motor sobre el valor del vehículo transferido, establecido en el artículo 9 de la Ley Núm. 173-07<sup>1</sup> y 186 de la Ley Núm. 63-17<sup>2</sup>, no deberá incluir dicho importe en la factura, sino únicamente el importe correspondiente a sus honorarios por servicios legales, a los cuales deberá aplicar el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), en virtud de lo dispuesto en el artículo 335 del Código Tributario, 2 numeral 3) y 3 literal d) del numeral 3) del Decreto Núm. 293-11<sup>3</sup>. Adicionalmente, le informamos que debe completar el Formato de Envío 607 con los valores correspondientes a sus honorarios y las retenciones realizadas en la fuente por su cliente.

<sup>1</sup> De Eficiencia Recaudatoria de fecha 12 de julio del año 2007.

<sup>2</sup> De Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, de fecha 21 de febrero del 2017.

<sup>3</sup> Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.





G. L. Núm. 3437XXX

Por otro lado, en el supuesto de que sus servicios incluyan el pago del impuesto, para luego ser facturado a sus clientes, deberá aplicar el Impuesto sobre la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) en su totalidad, en tanto que la base imponible del referido impuesto lo constituye el monto total facturado por el servicio prestado, en virtud del artículo 339 numeral 3 del Código Tributario y 9 Literal c) del Decreto Núm. 293-11, en razón de que todos los gastos en que usted incurra para la prestación de sus servicios forman parte del costo de los servicios prestados.

Atentamente,

**Ubaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

